**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**
**NIT: 811.014.879-1**

# ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA TARIFARIA, COMERCIAL, ESTRUCTURACIÓN Y CARGUE AL SUI EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P. Y DEMÁS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

**LA UNIÓN, ENERO 14 DE 2026**

## ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MARCO GENERAL DE LA CONTRATACION

Que la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A ESP, se encuentra constituida como una empresa con carácter 100% oficial.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por *disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001," Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social.

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**
**NIT: 811.014.879-1**

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..."* Por tanto, los contratos que celebre La Empresa de Servicios Públicos La Unión ESP se rigen por normas del derecho privado.

*Que mediante Acuerdo número 004 de 17 de octubre de 2013; modificado por el acuerdo 02 de noviembre 2 de 2017, la Junta Directiva de La Empresa de Servicios Públicos La Unión ESP adoptó el reglamento de contratación cuyo objetivo fue el de regular* las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su *actividad económica y comercial*, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

Que de conformidad con el Reglamento de contratación la Empresa, puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**
**NIT: 811.014.879-1**

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".* Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 23. Consagra: De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

Es así como la Corte Constitucional ha manifestado que la eficacia consiste en alcanzar los logros propuestos en los entes estatales con el fin de garantizar la efectividad de derechos colectivos e individuales; este principio está ligado con el concepto de eficacia, ya que esta consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. En el mismo sentido y conforme a lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe

seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Empresa con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; en consecuencia, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Entidad donde se propenda por la utilización racional de los recursos públicos. La Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., tiene como objeto la prestación de servicios públicos domiciliaros de acueducto, alcantarillado y aseo, adicionalmente servicios complementarios como alumbrado público y mantenimiento de parques.

Las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo son el principal instrumento económico de una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que opere estos servicios y la razón fundamental es que, de los ingresos generados por la aplicación de ellas, se sustenta la administración, la operación y la inversión de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo.

Ahora bien, en materia comercial las tarifas competen además a cada área de la empresa de servicios públicos sin distingo alguno y por esa razón la Ley 142 de 1994 en su capitulo IV, las denomina como el principal instrumento económico de la empresa. Si bien es cierto, las tarifas de los tres servicios son reguladas y significa esta situación, que corresponden al resultado de la aplicación metodológica de un desarrollo económico de gran complejidad, entregado por la comisión de regulación de un desarrollo económico de gran complejidad, entregado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

La dinámica de las tarifas es tal, que implica recursos humanos dedicados a este instrumento en las empresas y la razón fundamental de esta situación, se debe a que las tarifas son vigiladas de manera continua y permanente por la Superintendencia de Servicios Públicos, quienes cuidan que no existan desviaciones en la dinámica del instrumento y que por malas interpretaciones normativas se cometan excesos que abusen de la posición dominante natural del mercado con los usuarios o por defectos que conduzcan indudablemente a riesgos críticos que garanticen la autosostenibilidad y por ende a sanciones de la superintendencia de servicios públicos que van desde multas hasta la intervención misma, por supuesto devolviendo a los usuarios lo cobrado de mas o respondiendo ante los entes de control por detrimento patrimonial por cobros en

defecto. Como consecuencia de lo anterior, las empresa que están en la primera línea de vigilancia de la Superintendencia de servicios públicos – requieren de la asesoría externa que oriente de manera clara y precisa sobre el manejo adecuado del instrumento económico denominado las tarifas, este servicio integral debe ser contratado en la medida de lo posible con profesionales que cuenten la experiencia en el área a nivel nacional que permita resolver los requerimientos de los organismos de control e interactuar con los mismos, es el caso de la Superintendencia y la comisión de regulación de agua potable y saneamiento Básico CRA. La CRA tiene como propósito fundamental regular monopolios, promover la competencia, impulsar la sostenibilidad del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, evitando abusos de posición dominante, garantizando la prestación de servicios de calidad, con tarifas razonables y amplia cobertura. Este propósito se logra mediante el desarrollo regulatorio que involucra la participación de los usuarios y prestadores y brindando asesoría regulatoria clara, completa y oportuna; con principios y valores compartidos, con personal de alta capacidad técnica, empoderado, que trabaja en procesos eficaces que aseguran la calidad del ejercicio regulatorio, soportados en sistemas de información eficientes y tecnología de punta.

Las metodologías tarifarias de última generación se encuentran compiladas en las Resoluciones CRA 688, 735, 720, para acueducto, alcantarillado y aseo, donde sobre esta debe de tener conocimiento y experiencia sobre el manejo y cumplimiento de la normativa. Por lo que es oportuno contar con una persona que asesore en temas tarifarios, revise los cálculos y metodología aplicada, y que coadyuve con la sinergia entre las direcciones y áreas productoras de datos que sean capacitados y no se incurra en causales de incumplimiento ante los entes de control y vigilancia en materia de servicios públicos domiciliarios, conforme a las directrices y lineamientos impartidos por la CRA.

Además, La Empresa debe contar con el cumplimiento en el reporte de información comercial, administrativa, financiera y técnica en el Sistema Único de Información (SUI) el cual es el sistema oficial del sector de servicios públicos domiciliarios del país que recoge, almacena, procesa y publica información reportada por parte de las empresas prestadoras y entidades territoriales. Este sistema busca estandarizar requerimientos de información y aportar datos que permita a las entidades del Gobierno evaluar la

prestación de los servicios públicos. El SUI es un sistema supra institucional que busca eliminar asimetrías de información, y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos, permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

Ley 142 de 1994 le asignó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) la responsabilidad de establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados los datos de las empresas de servicios públicos. De igual manera, Ley 689 de 2001 le asignó a la SSPD la responsabilidad de establecer, administrar, mantener y operar un sistema único de información que se caracterizará, como su nombre lo indica, por ser único y servir de referencia verdadera para el sector de servicios públicos domiciliarios del país.

La Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. debe de realizar explicaciones y sustentación a la superintendencia sobre el calculo y aplicación metodología tarifaria, además conceptos y datos técnicos, así como el reporte de información necesaria a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; por lo que se hace necesario contar con el respaldo de profesionales con experiencia acreditada en el área, que asesore, capacite y resuelva comunicaciones frente a la Superintendencia de servicios públicos evitando sanciones o reversiones en los cobros efectuados. Es así como se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para que realice asesoría con referencia al análisis del modelo tarifario actual, para el cobro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que brinde el servicio profesional de asistencia y asesoría técnica – científica que cuente con la idoneidad y experiencia en sistemas tarifario de servicios públicos.

### 1.1 RELACION CON EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| **PROYECTO** | N° 3 Mejorar La Capacidad De Gestión De La Empresa A Través Del Desarrollo Y Fortalecimiento Institucional |
| **PROGRAMA** | N° 21 Asesoría De Apoyo A La Gestión De La Empresa |

## 2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**
**NIT: 811.014.879-1**

**2.1 Objeto del contrato:**

**PRESTAR LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA TARIFARIA, COMERCIAL, ESTRUCTURACIÓN Y CARGUE AL SUI EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P. Y DEMÁS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

**2.2. Especificaciones técnicas del objeto contractual**

a. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo las necesidades presentadas por la Empresa.

b. El contratista deberá:

- Ser una persona Natural o Jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo la disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

Para el presente contrato se requiere una persona natural con experiencia e idoneidad que presente título como profesional en Contaduría Pública, con experiencia mínima de un año en asesoría integral en materia tarifaria, comercial, estructuración y cargue al SUI para poder cumplir con el objeto contractual

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | |
|---|---|---|---|
| 83 | 8310 | 831015 | |
| **CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 831015 Servicios de acueducto y alcantarillado** | | | |

**2.3. Actividades y resultados**

**Actividades:**

1. Recolectar estructurar y realizar los cargues de información acorde a los reportes, mensuales, semestrales y anuales; ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI, de los tópicos comerciales, administrativa contable, corresponderá al Contador Público de la entidad en relación con su estructuración.
2. Prestar asesoría tarifaria mensual para los componentes de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Realizar la asesoría para estructuración de archivo REC para el cargue al SUI del municipio.
4. Asesorar a todas las áreas de la empresa en la repuesta a P.Q.R. en temas comerciales
5. Asesorar a la Gerencia y demás áreas que lo soliciten, en la respuesta a requerimientos de Entes de control en temas tarifarios y comerciales.
6. Realizar la estructuración de publicaciones en materia tarifaria, semestral y publicaciones de indicadores e informe comercial anual.
7. Realizar la estructuración de archivo de facturación de aseo rural a través de la facturación de EPM.
8. Atención de reclamaciones de facturación de aseo rural y descarga de cobro en la plantilla de EPM.
9. Realizar la proyección de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia del año 2027.
10. Coadyuvar en la proyección de ingresos para el presupuesto del año 2027, relacionados con cobros tarifarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y cobros por otros conceptos que realiza el área comercial.
11. Proyección de ingresos para presupuesto 2027.
12. Brindar asesoría en temas comerciales y financieros
13. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

**Resultados:**

- Informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el periodo.

## 2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**
**NIT: 811.014.879-1**

**Obligaciones del Contratante**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.5., y demás normas que lo modifiquen adicionen o deroguen, la entidad contratante debe vincular al sistema general de riesgos laborales al Contratista.

**Obligaciones del contratista**

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios o suministros establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas, sin que se genere una dedicación de tiempo completo ni una subordinación, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1952 de 2019 y las demás normas que regulan la materia.
2. Garantizar la calidad del servicio el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados
5. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía reportar de manera inmediata a La Empresa.
7. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
8. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de La Empresa
9. Contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
10. Responder por los requerimientos que le solicite la Empresa.

11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
13. Entregar el informe de actividades al supervisor contractual en forma descrita en los resultados del presente documento, acompañado de los documentos requeridos para el pago.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral, conforme al Decreto 1273 de 2018.
15. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

## 3. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Se requiere realizar un contrato de prestación de servicios de asesoría integral en materia tarifaria, comercial, estructuración y cargue al SUI con una persona natural que tenga experiencia y/o idoneidad

Así mismo, se adjunta certificados donde se demuestra que cumple con el objeto y actividades a realizar relacionados con el objeto y actividades del contrato, los cuales fueron verificados por quien suscribe los estudios previos. De igual forma la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes

vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato

**Demanda anterior del servicio o bien a contratar:**

| CONTRATO N° | OBJETO | VALOR | FORMA DE PAGO | PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| CP N°6 2020 | PRESTAR ASESORIA INTEGRAL EN MATERIA TARIFARIA, COMERCIAL, ESTRUCTURACIÓN Y CARGUE AL SUI EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P. Y DEMÁS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | $42.000.000 | UN (1) PRIMER PAGO EL 31 DE ENERO DE 2020 POR $3.500.000; Y ONCE (11) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE $3.500.000 | (11) MESES Y DOCE (12) DIAS |
| CPN°3 | PRESTAR ASESORIA INTEGRAL EN MATERIA TARIFARIA, COMERCIAL, ESTRUCTURACIÓN Y CARGUE AL SUI EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P. Y DEMÁS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | $49.284.000 | PAGOS IGUALES MENSUALES, DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO PRESTADO, RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR. | ONCE (11) MESES Y VEINTIDÓS DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO |
| CPS001-2024 | PRESTAR LA ASESORIA INTEGRAL EN MATERIA TARIFARIA, COMERCIAL, ESTRUCTURACION Y CARGUE AL SUI EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P. Y DEMÁS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | $60.000.000 | MEDIANTE INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES, DE ACUERDO A LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. | ONCE (11) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS |

## 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGÚN CUANTÍA Y TIPO DE CONTRATO:

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**
**NIT: 811.014.879-1**

### 4.3. Modalidad de Selección:

De conformidad con lo señalado en el CAPITULO V, artículo 16.3 del Manual de contratación de la Empresa acuerdo N 004 del 17 de octubre de 2013, modificado mediante el acuerdo 002 de noviembre 2 de 2017) se realiza contratación con una oferta CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

## 5. NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS:

La necesidad expuesta en el objeto está prevista en el plan de acción; el mismo que tiene estimado para el presente contrato un presupuesto hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($63.654.000)** incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente, los cuales cubrirá el contratista.

### 5.1. Fondos y apropiación presupuestal:

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagara al contratista el valor de la presente orden con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| |
|---|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 21 |
| Valor: $63.654.000 |
| Rubros: 01.2.1.2.02.02.009.001.001 HONORARIOS |
| Fecha: 14 DE ENERO DE 2026 |

### 5.2. Forma de pago:

LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

Se realizarán pagos iguales mensuales, previa presentación del informe de actividades de acuerdo a los servicios solicitados, el mismo que deberá de contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**Parágrafo I:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Empresa, para descontarle a la empresa las retenciones que haya lugar.

**Parágrafo II:** EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago, la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

### 5.3. Requisitos para el pago:

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagará al contratista por informe de ejecución, dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y aprobación de supervisión. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

### 5.4. El Plazo para la Ejecución del CONTRATO

El plazo es de **ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2026, el contratista deberá hacer entrega a la supervisión el resultado del contrato en la Sede ubicada en la Calle 10 # 10-36 La unión (Ant).

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen

que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. El contratista al hacer sus ofrecimientos puede aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. Igualmente debe considerar la condición de ejecución los trabajos, la entrega de los productos y/o la realización de las actividades, y en atención a la oferta que se presente a la entidad, no se reajustará el valor del Contrato ante aumento de costos o mal cálculo del contratista de los valores presentados en su propuesta. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista. Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas del Contrato tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscribir pólizas de daños reales y patrimoniales.

De conformidad con lo anterior, la entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | precontractual | Operacional | No suscripción del Contrato | Posible | Menor | 4 | Bajo | Contratista |
| General | Interno | precontractual | Operacional | Demoras en el inicio debido a la no suscripción del contrato | Posible | Menor | 4 | Bajo | Contratista |

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**
**NIT: 811.014.879-1**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| Específico | Externos | Planeación | Financiero | La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su propuesta. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor. | Raro | Menor | 3 | Bajo | Contratista y contratante |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato | Raro | Menor | 3 | bajo | Contratista |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Mala calidad del servicio prestado | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la prestación del servicio. | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No dar respuesta a los derechos de petición conforme a los plazos establecidos por la Ley. | Raro | Catastrófico | 6 | Alta | Contratista |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Desconocimiento de la normativa vigente para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales | Raro | Catastrófico | 6 | Alta | Contratista |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No dar respuesta o prestar la asesoría pertinente frente a los requerimientos solicitados por la Superintendencia y demás Entes de Control | Raro | Catastrófico | 6 | Alta | Contratista |
| Específico | Interno | Ejecución | Naturales | Eventos naturales que puede afectar la ejecución del contrato | Improbable | menor | 4 | Riesgo bajo | Entidad y el Contratista |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor. | Raro | Menor | 3 | Bajo | Contratista y contratante |
| General | Interno | Ejecución | Regulatorio | Cambio de normatividad vigente | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista y Entidad |

## 7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria ya que se hará un seguimiento permanente por parte del Supervisor del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados.

En el mismo sentido y según lo estipulado por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P., en el Titulo VII, artículo vigésimo EL CONTRATANTE exime al contratista de constituir a favor de la entidad una póliza, durante la vigencia del contrato

## 8. SUPERVISOR PROPUESTO DEL CONTRATO:

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**
**NIT: 811.014.879-1**

La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1952 de 2019, y las demás que las modifiquen o la complementen. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE a través de la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE** quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

## 9. DOCUMENTOS PREVIOS

- Certificado de disponibilidad
- Certificado de registro presupuestal
- Hoja de vida de la función pública.
- Certificados de experiencia del contratista
- Idoneidad
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Rut
- Propuesta Técnico-económica
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales – DAS (Ley 190 de 1995)
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría Gral. de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02)
- Boletín de responsables Fiscales (Contraloría Gral. de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 4º, parágrafo primero)
- Copia del Régimen al cual pertenece – RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19),
- Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
- Declaración de bienes y renta y conflicto de intereses https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/
- Certificación de experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Manifestación escrita del contratista de no encontrarse bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

- Pago de seguridad social y aportes parafiscales
- Paz y salvo de la Empresa.

## 10. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Empresa acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Empresa unilateralmente mediante resolución motivada.

Verónica Botero Muñoz

**VERONICA BOTERO MUÑOZ**
Directora Administrativa, Financiera y Contable

Proyectó: Yaneth Montoya – Apoyo administrativo: Secretaria de Gerencia
Revisó: Verónica Botero Muñoz – Directora administrativa, financiera y contable
Aprobó: Cesar Augusto Gómez Naranjo – Gerente
Vo.Bo: Efraín Gómez Cardona– Asesor

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias